

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 6 DE FEBRERO DE 2023

26.845

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2475-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto el 19 de septiembre de 2022 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, CONVE-2022-99320254-APN-DPS#MDS, el que tiene por objeto garantizar la seguridad alimentaria a personas con enfermedad celiaca en condiciones de vulnerabilidad social de la provincia de San Juan; con el fin de brindar una prestación alimentaria mediante la entrega de alimentos sin TACC, ratificado por Decreto N° 1684-MDHyPS-2022 del 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

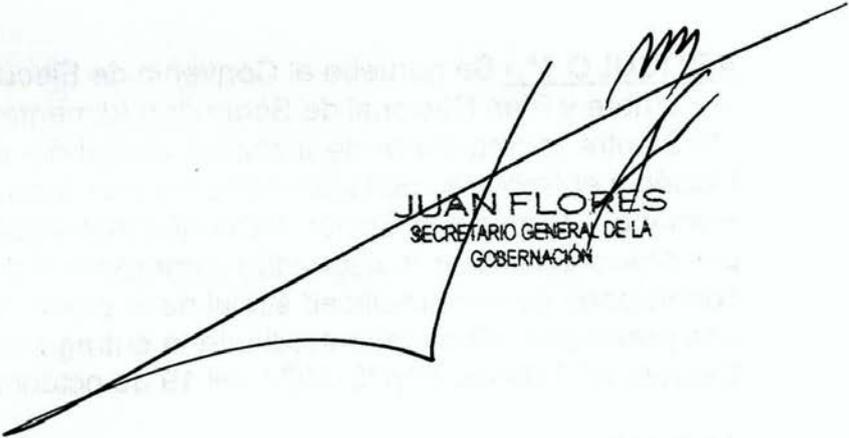

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2475-S,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2477-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 16 de marzo del 2022 entre el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Salud Pública y la Fundación ISALUD, por el cual se acuerda establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, el mismo fue ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1821-MSP-2022 del 4 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

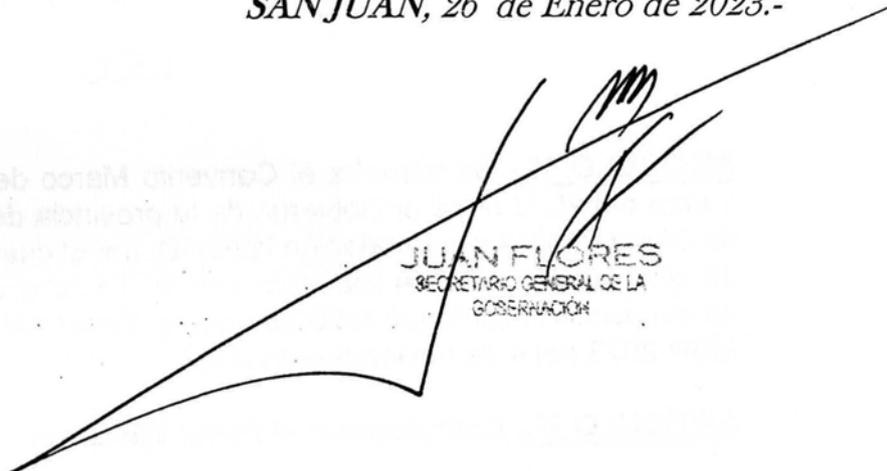
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2477-Q,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2478-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

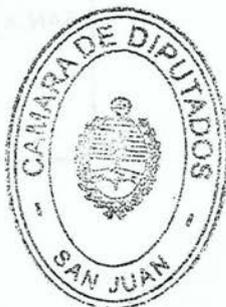
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria y sus Anexos, suscriptos el 16 de mayo del 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, el cual tiene por objeto contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de la Jurisdicción como política de estado, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud, enfermedad y cuidado de la población, ratificado por Decreto N° 1818-MSP-2022 del 4 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

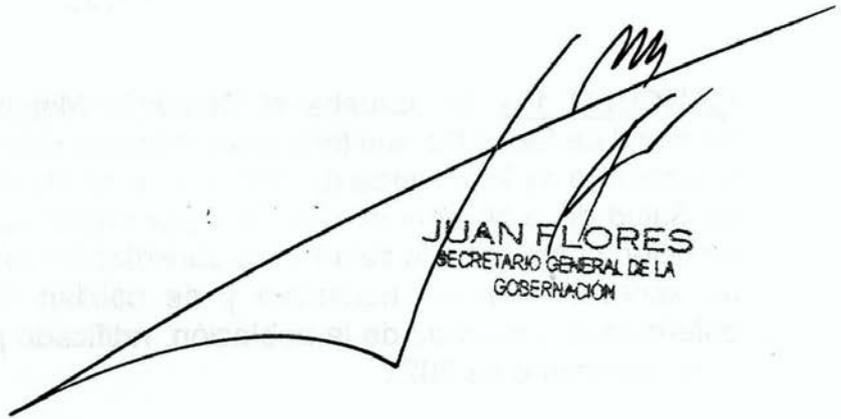
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Najo de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2478-Q,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2479-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato de Fideicomiso Público "Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6, Veladero", celebrado el 1 de junio del 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan en calidad de Fiduciante y el Banco de San Juan S.A como Fiduciario, ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N°1080-2022, de fecha 19 de julio de 2022 que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley entra en vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2479-M,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2480-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio suscripto el 24 de agosto del 2022, entre el Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan y el Ministerio de Salud de la Nación, a través del cual las partes acuerdan promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios: de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud, hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud, el mismo fue ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1851-MSP-2022 del 8 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

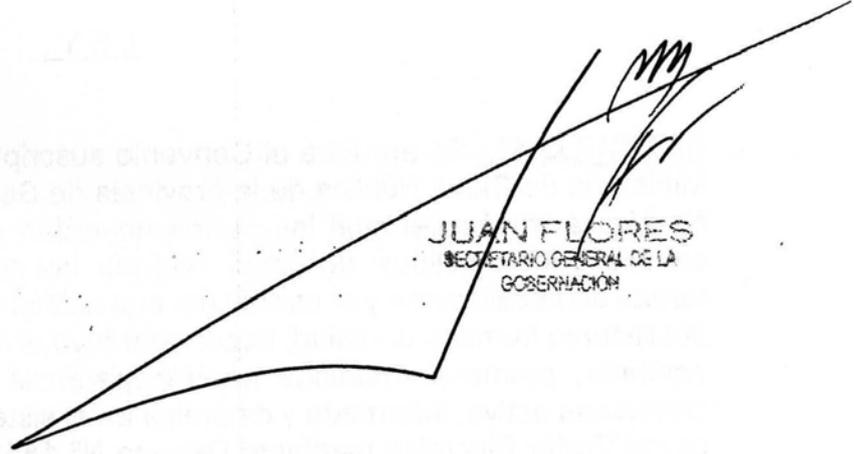
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2480-Q,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2488-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Registro Informativo de Motocicletas Antiguas de Colección de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- El Registro Informativo de Motocicletas Antiguas de Colección tiene carácter informativo y no suple la registración obligatoria que debe efectuarse en los Registros Nacionales de Motocicletas.

ARTÍCULO 3°.- Son requisitos para ser considerada motocicleta antigua de colección, los siguientes:

- 1) Tener una antigüedad mínima de 50 años, contados a partir de la fecha de fabricación.
- 2) Que, por sus características o antecedentes históricos constructivos, constituya una pieza de especial valor para el mantenimiento del patrimonio cultural de la Provincia. En caso de desconocerse el año de fabricación, se debe tomar el año de su primera registración, o en su defecto, desde que dejó de fabricarse el modelo.

ARTÍCULO 4°.- Para solicitar la inscripción en el Registro Informativo de Motocicletas Antiguas de Colección, la persona interesada debe contar con un informe previo emitido por algún club de motocicletas antiguas de la provincia de San Juan, en el que debe constar en forma detallada, las características y breve historia de la motocicleta, año aproximado de fabricación, si mantiene sus partes originales, de conformidad con las disposiciones del artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- A los fines de la emisión del informe, los clubes de motocicletas clásicas, antiguas o de colección, deben contar con la personería jurídica vigente y con las firmas de al menos dos especialistas idóneos en la materia, quienes deben estar inscriptos en el Registro Informativo de Motocicletas Antiguas.

ARTÍCULO 6°.- La motocicleta que no posea registración en el Registro Nacional del Automotor, por su antigüedad, condición o modelo, debe inscribirse en el Registro Informativo de Motocicletas Antiguas con una declaración jurada que debe realizar la persona interesada respecto a la propiedad que posee sobre su motocicleta.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de recabar datos sobre la motocicleta para la formación del legajo, también será válida la matrícula o dominio, oportunamente emitida por autoridad municipal, provincial o nacional, conforme artículo 8°.

ARTÍCULO 8°.- El Registro Informativo de Motocicletas Antiguas de Colección, debe elaborar un legajo para cada solicitante en el que se deben consignar los siguientes datos:

- 1) Número correlativo del registro Informativo y fecha de inscripción.
- 2) Apellido, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2488-F

- 3) Declaración jurada de la propiedad de la Motocicleta.
- 4) Marca, modelo, año de fabricación, color y numeración de motor y chasis.
- 5) Matrícula municipal, provincial o nacional, con que contare la motocicleta.
- 6) Todo otro dato o documento que se considere de interés, especialmente fotografías de la motocicleta.
- 7) Informe previo emitido por algún club de motocicletas antiguas de la provincia de San Juan, según artículo 4.

ARTÍCULO 9°.- Las modificaciones en el legajo de las motocicletas inscriptas en el Registro Informativo de Motocicletas Antiguas de Colección deben ser anotados en el mismo, a pedido de los interesados o sus derechohabientes, emitiendo la documentación que así lo acredite.

ARTICULO 10.- El Registro debe emitir una placa y una tarjeta identificatoria de la motocicleta.

ARTÍCULO 11.- La placa identificatoria debe estar encabezada por la leyenda "SAN JUAN - ARGENTINA"; y debajo de ésta debe constar el número de registro en caracteres grandes y fácilmente legibles. Finalmente, debe expresar la denominación "motocicleta de colección".

La tarjeta identificatoria debe contener todos los datos de la motocicleta, como marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Además, debe contener los datos personales del titular: nombre completo, número de DNI y domicilio.

ARTÍCULO 12.- La registración de la Motocicleta Antigua de Colección, la emisión de la placa y la tarjeta de identificación, como los demás trámites registrales, son de carácter oneroso, y estarán a cargo del interesado.

ARTÍCULO 13.- Es autoridad de aplicación de la el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno de la Provincia, o el órgano que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

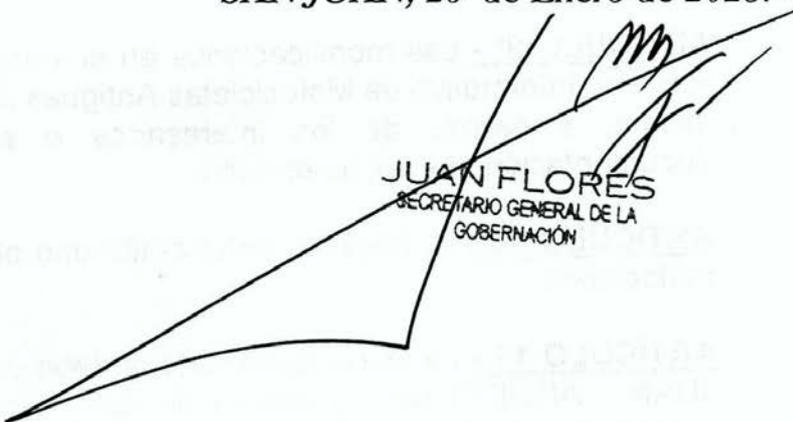

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2488-F,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2489-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

Capítulo I

Creación y funcionamiento del Mecanismo Local

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El objeto de la presente Ley es crear el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes en concordancia con las disposiciones contenidas en Ley Nacional N° 26.827, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, su Protocolo Facultativo, y demás tratados internacionales que versan sobre estos derechos.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad. El Mecanismo Local tiene por finalidad fortalecer la vigencia y cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas que se encuentran privadas de su libertad, velando por el mejoramiento de las condiciones de detención de estas, reforzar la protección de las mismas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por nuestra legislación.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de aplicación. El Mecanismo Local actúa con competencia en todo el territorio de la Provincia, respecto de todo espacio y lugares de detención ubicados dentro de los límites del territorio provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- De la Integración. El Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes está integrado por un "Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" que actúa como mecanismo local propiamente dicho y cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene a su cargo la función técnica y administrativa para la promoción, cumplimiento y aplicación de los objetivos de Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos crueles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 5°.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Lugar de detención: se entiende por lugar de detención cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacional, provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública.
- b) Personas privadas de la libertad: Se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en todo ámbito espacial público, privado o mixto del cual no pueda salir libremente.



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

Capítulo II
Criterios de actuación del Mecanismo Local

ARTÍCULO 6°.- Confidencialidad y reserva de identidad. Cualquier persona o institución pública o privada goza del derecho de proporcionar al Mecanismo Local la información que estime pertinente con el objeto de su correcto funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley. El Mecanismo Local debe reservar la fuente de los datos e informaciones sobre las que base sus acciones o recomendaciones. Los datos personales o cualquier tipo de información lesiva a los derechos de la persona privada de libertad sobre casos individuales, obtenidos en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente Ley, resulten o no pertinentes se deben mantener en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada.

Esta disposición alcanza a integrantes y personal del Mecanismo Local en los términos establecidos por las disposiciones referidas al secreto profesional. En caso de que la revelación de la identidad pueda colocar a la persona informante en una situación de riesgo para su integridad, el Comité estará obligado a no revelar, mediante una decisión fundada, a pesar de la existencia de una orden judicial.

ARTÍCULO 7°.- Prohibición de sanciones. Ninguna autoridad o funcionario ordena, aplica, permite o tolera sanción alguna contra persona u organización en razón de haber comunicado o proporcionado informaciones al Mecanismo Local sean pertinentes o no, referentes a las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad o el trato recibido por éstas. Ninguna de estas personas puede sufrir perjuicios de ningún tipo por este motivo.

ARTÍCULO 8°.- Deber de colaboración. Todos los Poderes del Estado Provincial, autoridades y personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad se encuentre vinculada a los lugares de detención, sin distinción de rango o jerarquía, ni excusa en órdenes de sus superiores, deben colaborar con carácter obligatorio, urgente y de manera inmediata con el mismo, para su pleno funcionamiento y la consecución de los fines previstos, en la presente Ley. La negativa u omisión a esta obligación puede ser considerada por el Mecanismo Local como una obstrucción al cumplimiento de sus deberes y sin perjuicio de las responsabilidades legales de la autoridad respectiva y de las personas involucradas. El incumplimiento es incluido en el informe anual, independientemente de que se prosiga investigando la denuncia por las vías que considere adecuada.

ARTÍCULO 9°.- Derecho a recibir información. Las autoridades competentes deben procurar a las víctimas de hechos de tortura o malos tratos o familiares y a sus representantes el acceso a los expedientes judiciales o administrativos en los que se investigue la situación denunciada.

ARTÍCULO 10.- Consentimiento. Siempre se debe requerir el consentimiento informado de la persona afectada para publicar sus datos e información personal en informes, medios de comunicación u otras formas de hacer pública la información que el mecanismo de prevención procure.

ARTÍCULO 11.- Obstaculización. Quien impida al Mecanismo Local el ingreso irrestricto a todos los ámbitos de los lugares o espacios de detención, el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad, el registro de las visitas o la realización de una denuncia, es pasible de las sanciones previstas en los artículos 239 y 248 del Código Penal. Sin perjuicio de lo anterior, quien entorpezca las actividades del Mecanismo Local incurre en una grave falta administrativa.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

El Mecanismo Local puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

Capítulo III

Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 12.- Constitución. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se constituye en el ámbito de la Legislatura de la provincia de San Juan, ejerce sus funciones con independencia técnica, jerárquica y funcional respecto a cualquier otra autoridad, órgano u organismo provincial, con asignación presupuestaria específica, lo cual garantiza su adecuado funcionamiento de acuerdo a lo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 13.- Ámbito de actuación. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, actúa en todo el territorio de la Provincia y sobre cualquier lugar de detención de acuerdo a las competencias y facultades que se establezcan en la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- Integración. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes está integrado por siete (7) miembros:

- a) Dos (2) representantes del Poder Legislativo. Un representante por la mayoría y otro por la primera minoría.
- b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo miembros de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dos (2) representantes de asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades referentes a la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y prevención, surgidas del procedimiento de selección establecido en el artículo 20.
- d) Un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa.
- e) La presidencia del Comité es ejercida por quien resulte electo por la mayoría de los miembros del Comité.

Dentro de esta integración debe contemplarse y garantizarse la representación de un miembro suplente por cada miembro titular. Asimismo, se debe procurar a dar cumplimiento al principio de equidad de género y multidisciplinariedad.

ARTÍCULO 15.- Duración. Reelección. La duración del mandato de los miembros titulares y suplentes del Comité es de cuatro (4) años y pueden ser reelegidos por única vez

En el caso de los miembros del comité titulares y suplentes reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

En el supuesto de extinción de mandatos, y no habiéndose realizado nuevas designaciones de los miembros del Comité, se prorrogan los mandatos de los miembros titulares y suplentes hasta la nueva designación.

ARTÍCULO 16.- Cese. Causas. Los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia o muerte.
- b) Por vencimiento de su mandato.
- c) Por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.
- f) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Formas. En los supuestos previstos por los incisos a) y d) del artículo 16, el cese es dispuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, en ambos casos se debe promover en el breve plazo la designación de un nuevo miembro en la forma prevista en la presente Ley y respetando la composición establecida. En los supuestos previstos por los incisos c), e) y f) del mismo artículo el cese se decide por el voto de los dos tercios de miembros presentes de la Cámara de Diputados, previo debate y audiencia del interesado.

ARTÍCULO 18.- Inhabilidades e incompatibilidades. No pueden integrar el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura:

- a) Aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad.
- b) Quienes hayan integrado fuerzas de seguridad y hubieran sido denunciados o tengan antecedentes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura u otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- c) Quienes hubieran desempeñado cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto.
- d) El cargo de miembro del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 19.- Garantías e inmunidades. Los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura gozan de las inmunidades establecidas por la Constitución Provincial para el cargo de Diputado.

No pueden ser arrestados desde el día de su designación hasta el de su cese o suspensión, salvo el caso de ser sorprendido en flagrante ejecución de un hecho ilícito doloso con pena privativa de la libertad. Cuando se dicte auto de procesamiento o resolución similar por la justicia competente contra alguno de los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura por delito doloso, puede ser suspendido en sus funciones por la Cámara de Diputados hasta que se dicte su sobreseimiento o absolución.

Los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura no pueden ser condenados en costas en las causas judiciales en que intervengan como tales. Asimismo, tienen derecho a mantener la confidencialidad de la fuente de la información que recaben en ejercicio de sus funciones, aun finalizado el mandato.

Las inmunidades se conceden en beneficio de la actuación del Comité Provincial, y no en provecho de sus integrantes.

ARTÍCULO 20.- Procedimiento de selección. Los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura representantes de asociaciones civiles u organismos no gubernamentales (art. 14 inciso c), son elegidos por la Cámara de Diputados de la Provincia del siguiente modo:

- a) La Cámara de Diputados a través de la Comisión de Derechos Humanos, abrirá un periodo de quince (15) días hábiles para recepción de postulaciones propuestas por asociaciones civiles u organismos no gubernamentales de derechos humanos que cuenten con trayectoria en la defensa de las personas privadas de libertad.
- b) Este llamado a postulaciones se publica durante tres (3) días en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial, y en la página Web de la Cámara de Diputados.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

- c) Vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión de Derechos Humanos hace público el listado completo de candidatos, sus antecedentes y si cuentan con una o varias organizaciones que los proponga o apoye.
- d) La publicación se realiza en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en la página web de la Cámara de Diputados. Los ciudadanos en general, las asociaciones civiles, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, pueden presentar observaciones, apoyos e impugnaciones, por escrito y de modo fundado y documentado en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación.
- e) La Comisión convoca a los candidatos preseleccionados a una audiencia pública. Asimismo, convoca a quienes hayan presentado observaciones, apoyos o impugnaciones, quienes serán escuchados de modo previo al candidato.
- f) Finalizada la audiencia pública, la Comisión realiza un dictamen proponiendo a los dos (2) candidatos para ocupar los cargos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura. Los dos (2) candidatos deben haber sido postulados por las asociaciones civiles u organismos no gubernamentales que participaron en el procedimiento.

Los dos (2) miembros del Comité para la Prevención de la Tortura mencionados en los incisos a) y d) del artículo 14 son elegidos del siguiente modo:

Los dos (2) representantes del Poder Legislativo son elegidos por los respectivos bloques.

Los de representantes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos de la Provincia y del Ministerio Público de la Defensa según sus disposiciones internas.

Su postulación debe ser remitida a la Comisión de Derechos Humanos para que sean publicados durante tres (3) días en la página web de la cámara de diputados sus antecedentes y se abra el procedimiento por quince (15) días para presentar observaciones o impugnaciones a ser consideradas en la audiencia pública prevista. Si no hay objeciones la Comisión incluye estos candidatos en el dictamen final y eleva a la Cámara de Diputados para su conformación mediante el trámite correspondiente. La Cámara de Diputados, en caso de ser necesario, reglamenta el presente procedimiento, de modo tal que desde el llamado a postulaciones hasta la firma del dictamen no transcurran más de cien (100) días corridos.

ARTÍCULO 21.- Criterios de selección. Son criterios para la selección de los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura:

- a) Todos los miembros deben poseer antecedentes que avalen su honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, conocimientos profesionales y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticas, con especial énfasis en el resguardo de los derechos humanos o de las personas privadas de la libertad y en la prevención de la tortura otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradante.
- b) Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la presente Ley.

Artículo 22.- Reglamento. El Comité debe emitir su propio reglamento interno en el término de sesenta (60) días hábiles después de su integración formal, los cuales una vez aprobados, no pueden ser objeto de alteración, modificación o supresión por parte de ningún otro poder del Estado u organismo externo.

ARTÍCULO 23.- Funciones. El Comité Provincial tiene las siguientes funciones mínimas, sin perjuicio de las enunciadas en la Ley Nacional N° 26.827:



*Cámara de Diputados*San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

- a) Actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Mecanismo Local Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, teniendo en cuenta las recomendaciones y propuestas de la Secretaría Ejecutiva, para una aplicación homogénea del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- b) Realizar visitas de inspección a cualquier lugar de detención. Las visitas pueden ser de carácter regular o extraordinario y sin previo aviso y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio. Las visitas también pueden realizarse acompañados por personas idóneas solicitadas y aprobadas por el Comité Provincial.
- c) Crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro Provincial de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y un Registro Provincial de Acciones Judiciales de Habeas Corpus motivadas en el agravamiento de condiciones de detención, en consonancia con los criterios de los Registros Nacionales para ambas situaciones.
- d) Recopilar y sistematizar información de todo el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la Provincia, organizando las bases de datos propias que considere necesarias.
- e) Sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios para el cumplimiento del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y elaborar el programa mínimo de producción de información que deben ejecutar las autoridades competentes.
- f) Elaborar, dentro de los primeros seis (6) meses de su funcionamiento, estándares y criterios de actuación, promover su aplicación uniforme y homogénea por parte del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en las siguientes materias:
 - I) Inspección y visita de establecimientos de detención.
 - II) Condiciones de detención.
 - III) Capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación.
 - IV) Empleo de la fuerza, requisita y medidas de sujeción.
 - V) Régimen disciplinario;
 - VI) Designación de funcionarios;
 - VII) Documentación e investigación de casos de tortura o malos tratos;
 - VIII) Régimen de traslados.
 - IX) Fortalecimiento de los controles judiciales.
 - X) Todas aquellas que resulten medulares para el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la presente Ley. A tales efectos, tiene en cuenta los estándares, lineamientos y criterios de actuación establecidos por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, así como las recomendaciones y propuestas efectuadas por la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo Local;
- g) Diseñar y recomendar acciones y políticas para la corrección y prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Asimismo promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes.
- h) Adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del Mecanismo Local Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - i) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del comité provincial.
 - j) Asesorar y capacitar a entidades u organismos públicos o privados que tengan vinculación con su actividad, así como al personal afectado a los lugares de detención y a las personas privadas de libertad.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

- k) Generar vínculos de cooperación con los órganos de tratados y procedimientos especiales de los sistemas regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
- l) Comunicar a las autoridades nacionales o provinciales, así como a los magistrados y funcionarios judiciales que correspondan, la existencia de hechos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes denunciados o constatados por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura o por otros integrantes del mecanismo provincial de prevención. Solicitar la adopción de medidas especiales urgentes para el cese del maltrato y su investigación y para la protección de las víctimas o de los denunciantes frente a las posibles represalias o perjuicios de cualquier tipo que pudiera afectarlos.
- m) Representar al Mecanismo Local de prevención de la tortura ante al Comité Nacional de Prevención de la Tortura y ante el Consejo Federal de Mecanismos Locales.

ARTÍCULO 24.- Facultades y Atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Provincial tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Solicitar datos, información o documentación a los responsables de centros públicos o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, a toda otra autoridad pública nacional, provincial o municipal, así como al Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito provincial. Igual facultad tiene respecto a las organizaciones estatales y no estatales integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre el funcionamiento del mismo.
- b) Solicitar la adopción de medidas especiales urgentes para el cese del maltrato y su investigación, y para la protección de las víctimas o de los denunciantes frente a las posibles represalias o perjuicios de cualquier tipo que pudiera afectarlos.
- c) Acceder a la información, documentación, archivos, estadísticas, datos, expedientes tanto de los lugares de detención como de los organismos administrativos de los cuales dependen.
- d) Entrevistar a personas privadas de libertad en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente.
- e) Mantener reuniones con familiares de personas privadas de libertad, magistrados y funcionarios judiciales, abogados, médicos y otros profesionales de la salud, integrantes de los distintos servicios penitenciarios o instituciones de detención o alojamiento, y con todas aquellas personas y organismos públicos o privados que el Comité considere necesario para el cumplimiento de su mandato.
- f) Ingresar a los lugares de detención en los que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad con teléfonos celulares, computadoras, grabadoras, cámaras fotográficas o de filmación, o todo otro elemento necesario para la realización de sus tareas;
- g) Solicitar, en caso de ser necesario, la comparecencia de los funcionarios y empleados de los organismos y entes vinculados con los lugares de encierro con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones sobre cuestiones referidas a su objeto de actuación.
- h) Realizar acciones para remover los obstáculos que se les presenten a los demás integrantes del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el ejercicio de sus funciones, en particular, en relación con el acceso a los lugares de detención y a la información que solicite en virtud de la presente Ley.
- i) Recurrir al auxilio de expertos y peritos, convocar a expertos nacionales e internacionales y en general llevar adelante toda acción que sea conducente al



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

- logro de acuerdos sobre los problemas vigentes en los lugares de detención de la provincia, las causas de éstos y sus posibles soluciones.
- j) Realizar programas de capacitación, sensibilización y concientización destinados a los agentes policiales y penitenciarios.
 - k) Diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro, como de la actividad del Comité.
 - l) Proponer reformas institucionales para el cumplimiento de los fines del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y ser consultado en las discusiones parlamentarias vinculadas con la situación de las personas privadas de libertad en todo el territorio de la Provincia.
 - m) Promover acciones judiciales, incluyendo medidas cautelares, individuales y colectivas, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones y fines;
 - n) Poner en conocimiento de lo actuado a los jueces a cuya disposición se encuentran las personas privadas de libertad, pudiendo, a la vez, expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho, en carácter de "amigo del tribunal".
 - o) Articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones puede realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.
 - p) Delegar en la Secretaría Ejecutiva, o en otro u otros de sus integrantes, las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y ágil funcionamiento;
 - q) Solicitar informes y realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas. También podrá realizar informes de situación o temáticos, que serán remitidos a las autoridades competentes, y realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.
 - r) Realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.

ARTÍCULO 25.- Intervenciones específicas e informes de situación y temáticos.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura puede realizar recomendaciones, así como cualquier otro requerimiento o actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva. Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días, pudiendo fijar un plazo diferente. En el plazo fijado al efecto, las autoridades deben responder fundadamente sobre lo solicitado, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación.

En caso de no obtener respuesta, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura puede convocar a los empleados, funcionarios o autoridades competentes con el objeto de requerirles explicaciones o informaciones. La falta de pronunciamiento en tiempo y forma por una autoridad respectiva ante un emplazamiento dispuesto por el Comité, o su manifiesta negativa a cooperar en el examen a que fue convocado hace incurrir al responsable en la figura prevista y reprimida por el artículo 249 del Código Penal.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura puede realizar informes de situación o temáticos. Los informes son remitidos a las autoridades competentes en su carácter de garantes del cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en la materia.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, si lo estimara conveniente, puede dar a publicidad las gestiones o informes de situación realizados. Asimismo, podrá convocar a mesas de diálogo o audiencias públicas.

ARTÍCULO 26.- Informe Anual. El Comité Provincial presenta un informe anual ante la Cámara de Diputados de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, el Servicio Penitenciario, la Policía de la Provincia, la Corte de Justicia y ante toda otra autoridad que considere pertinente. El informe debe ser presentado antes del 30 de junio de cada año.

El informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en la Provincia y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia.

En este informe se incluirá, como anexo, una rendición de cuentas de los movimientos de la cuenta especial creada por esta Ley en su artículo 32 correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV Secretaría Ejecutiva

ARTÍCULO 27.- Integración. La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es ejercida por un Secretario o Secretaria Ejecutivo/a que brinda apoyo técnico y administrativo al Mecanismo Provincial con dedicación exclusiva al cargo. La misma debe contar con la estructura y los recursos necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones designadas en la presente Ley.

ARTÍCULO 28.- Designación. Previa elevación por parte del Comité Provincial de una terna, el titular es designado o designada por la Cámara de Diputados. La terna se confecciona a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta Ley para la designación de los miembros del Comité Provincial.

ARTÍCULO 29.- Requisitos, duración y carácter del cargo:

- a) Título universitario con al menos cinco (5) años desde la graduación, en disciplina o carrera vinculada a la prevención de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Se valoran los estudios de postgrado en áreas de competencia del Comité Nacional.
- c) Su remuneración es equivalente a la de un Director de primera categoría del Poder Ejecutivo Provincial.
- d) Dura en su cargo cuatro (4) años y puede ser reelegido. El ejercicio del cargo es incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 30.- Criterios para la selección. Son criterios para la selección del Secretario o Secretaria Ejecutivo del Comité Provincial los siguientes:

- a) Integridad ética, compromiso con los valores democráticos en la defensa y promoción de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de su libertad.
- b) Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el Protocolo Facultativo.
- c) No incurrir en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la presente Ley.



*Cámara de Diputados*San Juan

Continuación de Ley N° 2489-R

ARTÍCULO 31.- Funciones: Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Brindar el apoyo técnico y administrativo al Comité Provincial.
- b) Fortalecer el diálogo cooperativo entre los diferentes poderes, organizaciones, personas e instituciones que aborden las temáticas de prevención de la tortura y la violencia Institucional.
- c) Apuntar a establecer un espacio para informar los canales de acceso a la protección y promoción de los derechos humanos.
- d) Dar a conocer los informes que haga público el Comité.
- e) Dialogar acerca de la situación constatada generando acciones para suplir las falencias detectadas.
- f) Colaborar con el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales o específicas de prevención de la tortura y los malos tratos;
- g) Ejecutar todas las disposiciones del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura para el cumplimiento de la presente Ley.
- h) Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le fueren delegadas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura;
- i) Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.
- j) Elevar al Comité Provincial la rendición de cuentas anual de los fondos.

**Capítulo V
Disposiciones Complementarias****ARTÍCULO 32.- Presupuesto.** El Poder Legislativo a través de su presupuesto anual garantiza el correcto y eficiente funcionamiento del Mecanismo Local.

Se crea la cuenta especial denominada Comité Provincial para la prevención de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la que es administrada por el Secretario o secretaria Ejecutivo/a.

Se afecta a la cuenta especial creada todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, donaciones, bienes muebles o inmuebles, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título de organismos de derechos humanos u otros organismos de carácter públicos o privados.

Los fondos de esta cuenta especial deben ser destinados a atender los gastos que demande el cumplimiento de la finalidad prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Honorario de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2489-R,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2490-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble individualizado con nomenclatura catastral N° 18-23-330350, ubicado en calle Buenaventura Luna s/n, localidad Huaco, Departamento Jáchal, provincia de San Juan; inscripto en el Registro General Inmobiliario al N°48 F°48 T°28, Jáchal Año 1970, con una superficie según título de 1 hectárea 1.849,98 m².

ARTÍCULO 2°.- El destino del inmueble, es Museo Centro de Interpretación Cultural de Buenaventura Luna.

ARTÍCULO 3°.- La encargada de realizar la mensura de los inmuebles afectados a expropiación según el artículo 1°, es la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, va a utilizar el crédito correspondiente, de acuerdo al valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, conforme al Acuerdo N° 8119 del Tribunal de Tasaciones de la provincia de San Juan, Acta N° 1701 del 29 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2490-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA (A.T.A.) S.A." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **jueves 16 de febrero de 2023 a las 10:30 hs**, en las instalaciones del lavadero de "ATA", ubicado en predio de lote 5 - en Las Flores ruta a Chile - Departamento Iglesia - Provincia de San Juan. - Respecto del proyecto: "Lavadero de ropa", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0828-2012, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CHRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 82.957 Febrero 06/08 \$ 1.900.-

EDICTO LEY 11867**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

La Sra. NELLY MYRIAM CHIRINO CUIT 27219262219, como vendedora, con domicilio real en calle Zonda y Balcarce - Casa 9 - Barrio Profesionales - Dpto. Rivadavia - San Juan, transfiere el fondo de comercio de venta en el rubro de electrodomésticos, que gira bajo el nombre de Polirubro Santa Rita con domicilio en calle Santo Domingo 2325 - Rodeo - Dpto. Iglesia - San Juan al Sr. GAMBOA CORTEZ ANGEL NICOLAS CUIT 20403685039, como comprador, con domicilio real en calle Santo Domingo 2325 Rodeo Dpto. Iglesia San Juan. Que conforme lo ordenado el San Juan, Jáchal, 30 de noviembre de 2022. Por resolución de: Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil - Segunda Circunscripción Judicial de San Juan donde se tramitan Autos N° 43896 caratulados: "POLIRUBRO SANTA RITA S/ TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: se ha dictado lo siguiente:Publíquese edicto de ley por cinco día en Boletín Oficial, donde deberá constar el inicio de los presentes autos, clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador, y en caso que interviniesen, el del rematador y el del escribano donde podrán efectuarse las oposiciones de ley...."



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 01-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000248-2019 – Gómez, Rosa Susana. DNI: 14.991.307. Chávez, Lucio Cayetano. DNI: 16.191.007.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, V° Nueva Argentina, con frente a calle Alpatacal N° 3636 (Oeste), con N.C 02-39-180-820 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Dora D.B de Graffigna e hijos, SRL. inscripto al N° 1464 F° 64 T° 15, Departamento Capital, Zona C, Año 1949. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 02-39-170-820, Propiedad de: DORA D.B DE GRAFFIGNA.

Por el Sur con N.C 02-39-150-810, Propiedad de: LOPEZ DE F. GENOVEVA.

Por el Oeste con N.C 02-39-180-810, Propiedad de: CARPIO DE ONTIVEROS, IRENE JUANA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000248-2019, iniciado por **Gómez, Rosa Susana. DNI: 14.991.307. Chávez, Lucio Cayetano. DNI: 16.191.007.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 02-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000094-2019 – Poblete, Mónica Patricia. DNI: 23.110.650.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° 17 de Agosto, con frente a calle 11 de Septiembre – Lote N° 79 – Mzna A, con N.C 04-34-410-285, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de López Ortega, Francisco, López Ortega, Juan Justo y López Ortega, José Felipe. inscripto al N° Matrícula 04-11890, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-34-426-292 Y NC 04-34-424-297, Propiedad de: DIRECCION
LOTE HOGAR 32.

Por el Este con N.C 04-34-407-289, Propiedad de: PIRRI, JOSE ANTONIO.

Por el Oeste con N.C 04-34-411-279, Propiedad de: LÓPEZ ORTEGA, FRANCISCO,
LÓPEZ ORTEGA, JUAN JUSTO Y LÓPEZ ORTEGA, JOSÉ FELIPE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000094-2019, iniciado por Poblete, Mónica Patricia. DNI: 23.110.650.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.776 Febrero 06/08 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 03-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000072-2020 – Suizer, María Soledad. DNI: 24.525.931.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, V° Centenario, con frente a calle Gobernador Rojas n° 2636 (norte), con N.C 08-26-623-080, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Navarro, Juan Carlos y Navarro, Roberto Gustavo. inscripto al N° 2620 F° 20 T° 27, Departamento Chimbas – Año 1976. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-26-624-080, Propiedad de: NAVARRO, JUAN CARLOS Y NAVARRO, ROBERTO GUSTAVO.

Por el Sur con N.C 08-26-622-080, Propiedad de: FURLANI, LAURA BEATRIZ.

Por el Oeste con N.C 08-26-621-071, Propiedad de: TEJADA, MARIANO ISRAEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000072-2020, iniciado por Suizer, María Soledad. DNI: 24.525.931.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.777 Febrero 06/08 \$ 1.740.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 04-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000184-2019 – Lemos, Narciso. DNI: 6.759.146.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Krause, con frente a calle Quiroz N° 528 (oeste), con N.C 04-46-270-410, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Oliver de Sarmiento, Carmen. inscripto al N° 672 F° 697 T° 5 , Departamento Chimbas – Año 1976. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-46-280-420, Propiedad de: OLIVER DE SARMIENTO, CARMEN.-

Por el Sur con N.C 04-46-240-400, Propiedad de: LONCARIC, MARIA ANTONIA –
Acequia regadora de por medio entre las parcelas.

Por el Oeste con N. 04-46-280-410, Propiedad de: MONTERO, ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000184-2019, iniciado por Lemos, Narciso. DNI: 6.759.146.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 05-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000311-2019 – Guzmán, Nancy Bibiana. DNI: 14.972.610.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, Marquesado, con frente a calle Enrique Godoy N° 7634 (Oeste), con N.C 02-34-730-250, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Atencio, Ramón Eduardo. inscripto al N° 5407 F° 7 T° 55, Departamento Rivadavia – Año 1980. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 02-34-740-250, Propiedad de: RODRIGUEZ DE ABACO CLARA.

Por el Oeste con N. 02-34-742-240, Propiedad en condominio de: RAMOS DE VALDEZ, ROSA Y RAMOS, JULIO CESAR.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000311-2019, iniciado por Guzmán, Nancy Bibiana. DNI: 14.972.610.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 06-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000216-2019 – Ochoa, Juan Carlos. DNI: 5.543.843 y Frias, Isabel del Carmen. DNI 10.637.005.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Lerga, con frente a calle Catamarca N° 415 (Sur), con N.C 04-21-320-700, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Zapata, Eusebio Baltazar. inscripto al N° 4208 F° 08 T° 01, Departamento Rawson – Año 1952. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-21-300-700, Propiedad de: OCHOA, LEOPOLDO DESIDERIO.

Por el Oeste con N.C 04-21-330-690, Propiedad de: GONZALEZ, MARIA ELENA;
N.C 04-21-310-680, Propiedad de: FLORES NAVAS, ANTONELLA
MILAGROS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000216-2019, iniciado por Ochoa, Juan Carlos. DNI: 5.543.843 y Frias, Isabel del Carmen. DNI 10.637.005.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.780 Febrero 06/08 \$ 1.740.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 07-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000073-2020 – López, Lidia Camila. DNI: F5.685.092.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V°-Rojas, con frente a calle Costa Rica N° 475 (Este), con N.C 04-32-110-370, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rojas Galvez, Antonio. inscripto al N° 847 F° 47 T° 05, Departamento Rawson – Año 1955. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-32-100-380, Propiedad de: ROJAS GALVEZ, ANTONIO.

Por el Sur con N.C 04-32-075-385, Propiedad en condominio de: ROJAS, EDUARDO;
ROMERO ILDA VICTORIA; ROJAS MARIA ELENA; ROJAS,
EDUARDO.

N.C 04-32-070-380, Propiedad de: FERNANDEZ, JOSE.

Por el Oeste con N.C 04-32-100-370, Propiedad de: LUNAS, SANTOS ROBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000073-2020, iniciado por **López, Lidia Camila. DNI: F5.685.092.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

LICITACIONES

San Juan: 02 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 58-2022

LICITACION PÚBLICA 58-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002266-2022

OBRA: "SUSTITUCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE ZONDA" DEPARTAMENTO ZONDA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$166.919.229,50). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 15 DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gov.ar>) A PARTIR DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2022-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.782 Febrero 06/17 \$ 5.100.-

San Juan: 19 de Enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaria de Arquitectura

Licitación Privada 01-2022

LICITACION PRIVADA 01-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002293-2022

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON POLIDEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO" DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TRECE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DIECISEIS CON 94/100

(\$13.351.016,94). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA DIAS (90) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 01 DE MARZO DE 2023, A LAS ONCE HORAS (11:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 24 DE ENERO DE 2023-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 19 de Enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 62-2022

LICITACION PÚBLICA 62-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002413-2022

OBRA: "AMPLIACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA JUAN MANTOVANI"
DEPARTAMENTO ALBARDON.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CINCO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 51/100**

(\$65.105.765,51). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **27 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **24 DE ENERO DE 2023-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.770 Febrero 01/06 \$ 2.160.-

San Juan: 19 de Enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaria de Arquitectura

Licitación Pública 61-2022

LICITACION PÚBLICA 61-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002390-2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA RUDECINDO ROJO" DEPARTAMENTO POCITO.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 (\$166.314.978,25). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 01 DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 24 DE ENERO DE 2023-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, enero de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023

Objeto: compra de materiales de electricidad e insumos.

Fecha de Apertura: 15 de febrero 2023.

Lugar: dependencia del Centro de Convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: 10:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Presupuesto Oficial: Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta (\$ 22.476.960,00)

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 21.772 Febrero 02/06 \$ 480.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022
EXPEDIENTE N° 508-000548-2022 GC

Llámesese a Licitación Pública N° 15-2022: “Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Recolección de Residuos – Área Presa Embalse Cuesta del Viento, AT-II”, a realizarse el Acto de Apertura el día 17 de Febrero de 2023 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Agua y Energía, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito 2° piso núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 1120-MOSP-2022 y N°110-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 08/100 (\$ 6.197.458,08) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 17 de Febrero del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306196 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.774 Febrero 03/07 \$ 1.200.-

DECRETOS MUNICIPALES



*Municipalidad de Zonda
San Juan-Argentina*

DECRETO N° 07/23

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2091/22 y N° 2119/22, la Constitución Provincial, la Ley 430-P, y la Ley N° 2348-N - Código Electoral Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo reconoce la Constitución Provincial en su Art. 2: "Todo el poder emana y le pertenece al pueblo de la Provincia de San Juan, el que se ejerce por medio de sus legítimos representantes en la forma y modo que establece esta Constitución..."

Que en fecha 10 de Diciembre de 2.023 vencen indefectiblemente los mandatos constitucionales de las Autoridades Electivas Municipales, correspondientes a los cargos de Intendente y Concejales del Departamento de Zonda, Provincia de San Juan, que asumieron oportunamente el día 10 de Diciembre de 2.019.

Que la Ley N° 2348-N, en su Art. 168 establece: "La convocatoria a Comicios Ordinarios Municipales para la elección del Intendente o Intendenta y de los y las integrantes del Concejo Deliberante debe ser realizada por el Intendente o Intendenta Municipal en idénticos plazos y condiciones que los previstos por los artículos 130 y 131 de este Código, debiendo consignar: Fecha de las elecciones. Clase y número de cargos a cubrir. Número de Candidatos y candidatas por los que puede votar el elector o la electora. La limitación establecida por el artículo 138 de esta Ley. Dicha convocatoria debe ser publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada al Tribunal Electoral con expreso pedido de su intervención."

Que mediante el Decreto N° 2091/22 el Poder Ejecutivo Provincial, en el Artículo 1° convocó al Electorado de la Provincia de San Juan a Elecciones Ordinarias para el día 14 de Mayo de 2.023, a los fines de que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece el Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N° 2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2023 y el 10 de Diciembre de 2027, en las siguientes Categorías: Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 150° de la Ley N° 2348-N; un (1) Diputado Titular o una (1) Diputada Titular y Dos (2) Suplentes por cada uno de los 19 Departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el Artículo 150 de la Ley N° 2348-N tomando cada Departamento como distrito electoral único y Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el Sistema de Representación proporcional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 152 de la Ley N° 2348-N tomada la Provincia como Distrito Electoral único.

Que conforme las atribuciones que acuerda el Artículo 251, Inc. 1 de la Constitución Provincial y Artículo 169 de la Ley 1268-N, corresponde que este Municipio convoque a Elecciones Municipales, siendo conveniente hacerlo conjuntamente con las provinciales, para el día 14 de Mayo de 2.023, esto conforme lo previsto en el Artículo 175 del mismo plexo normativo, y con el fin de que todo el gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que conforme lo establece el artículo 171,172 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N, el Concejo Deliberante debe estar integrado por cinco (5) Concejales o Concejales fijos titulares e igual número de suplentes en el caso de municipios de tercera categoría, revistiendo la Municipalidad de Zonda dicha Categoría.

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Que cada elector o electora podrá votar solo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejales Titulares y cinco (5) Suplentes.

Que en ningún caso se permite en las listas de Cuerpos Colegiados para el Concejo Deliberante la participación en las Elecciones Ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Ley N° 2348-N.

Que por el Decreto N° 2119/22 el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan invita a los Municipios a llevar a cabo los Comicios Municipales Ordinarios conjuntamente con las Elecciones Provinciales que se celebrarán el día 14 de Mayo de 2.023.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DECRETA:

ART.1°: Convócase al Cuerpo Electoral del Departamento de Zonda, Provincia de San Juan, conforme lo establece el Artículo 248 de la Constitución de la Provincia de San Juan y el Artículo 166 ss. y cc. del Código Electoral Provincial - Ley N°1268-N, para que en conjunto con las Elecciones Ordinarias Provinciales el día 14 de Mayo de 2.023 se proceda a elegir, en cumplimiento a lo establecido por los Arts. 244 y 245 ss. y cc. de la Constitución Provincial, para el periodo comprendido entre el 10 de Diciembre de 2.023 al día 10 de Diciembre de 2.027, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

- I) Un (1) Intendente o Una (1) Intendenta de acuerdo a lo previsto por el Art. 150 y 170 de la Ley N° 2348-N.
- II) Cinco (5) Concejales Titulares y Cinco (5) Concejales Suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 150, 171 y 172 de la Ley N° 2348-N.

ART.2°: Cada elector o electora podrá votar solo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejales Titulares y cinco (5) Concejales o Concejales Suplentes.

ART.3°: En ningún caso se permite en las listas de Cuerpos Colegiados para integrar el Concejo Deliberante la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto en el Art. 138 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N.

ART. 4°: En función de la realización conjunta de las Elecciones Municipales generales, con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 169 y 175 del Código Electoral Provincial Ley N° 1268-N, debiendo notificarse al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de intervención, al Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines legales correspondientes y a las Autoridades Competentes Municipales .

ART.5°: Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el Artículo 169 del Código Electoral Provincial - Ley N° 1268-N.

ART. 6°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese a las Secciones correspondientes, transcribbase, fecho y archívese.

San Juan, Zonda, 30 de Enero de 2023.

RUBÉN GODOY
ENCARGADO DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MIGUEL A. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Cta. Cte. 21.773 Febrero 03/07 \$ 6.480.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N.º 91.-

San Juan, 20 de enero de 2.023.-

VISTO:

El Expediente Municipal n.º 1400/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rawson, solicita la adhesión del Decreto del Poder Ejecutivo de San Juan n.º 2091/2022, por el cual el Gobernador de la Provincia, convoca a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023.

Que dicha convocatoria esta contemplada en La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N.º 2348-N, el Decreto Provincial N.º 2091, y Decreto Provincial N.º 2119.

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades electas del Ejecutivo y Deliberativo Municipal que asumieran sus funciones el pasado 10 de diciembre de 2.019.

Que lo propio ocurre con las autoridades electas Provinciales, habiendo dispuesto a través del Decreto Provincial N.º 2091, y en el marco de las facultades y competencias que le son propias al Sr. Gobernador de la Provincia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 189 de la Constitución Provincial, convocar a elecciones ordinarias para cubrir los cargos de gobernador, vicegobernador, diputados proporcionales y departamentales para el día 14 de mayo de 2023 próximo.

Que a través del Decreto Provincial N.º 2119 el Ejecutivo Provincial ha invitado a los Municipios a llevar a cabo en forma conjunta y en la misma fecha los comicios municipales ordinarios, quedando a cargo del mismo (Ejecutivo Provincial) todo gasto que demande el proceso eleccionario, en un todo de acuerdo a lo de lo previsto en el Artículo 174 de la Ley 2348-N.

Que encontrándose dentro de las competencias propias del Sr. Intendente

DR. PABLO JOSÉ MANZUR
ABOGADO - M.P. 1958
APODERADO Y ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

doce (12) Concejales suplentes que ejerzan la representación del electorado en el Cuerpo Deliberativo Municipal.

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocase al electorado de la Ciudad de Rawson a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023 a fin de elegir Intendente Municipal, doce (12) Concejales Titulares y doce (12) Concejales Suplentes que integren respectivamente los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2.023 y 10 de diciembre de 2.027, resultando de aplicación al proceso eleccionario convocado las disposiciones de la Ley Nº 2348-N y garantizarse el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia en ella previstos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Juzgado Federal, y demás autoridades provinciales y municipales competentes la presente convocatoria, con expreso pedido de su intervención en la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson la presente convocatoria, con expreso pedido de su intervención en la misma.

ARTÍCULO 4º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley 2348-N y ordénese la publicación de la presente convocatoria por tres (03) días en el Boletín Oficial Municipal y del Boletín Oficial de la Provincial.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Dr. GUILLERMO HEREDIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE
RAWSON

Diego Roberto García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

M F



MUNICIPALIDAD DE POCITO
ROBERTO VICARI 1073 C.P. 3427 TEL:0210701818/1394/1089
WEB: WWW.POCITO.GUB.AR CIUDAD DE POCITO - SAN JUAN



*2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas
En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

CIUDAD DE POCITO, San Juan 30 de ENERO del 2.023.-

DECRETO N° 500:

VISTO:

El Expediente N° 1145-I-2023, por el cual el Intendente Municipal, informa que habiéndose adherido al Decreto provincial N° 2091, mediante Decreto Departamental N° 070/2023, y conforme lo previsto en la Constitución Provincial Ley N° 430-P, Ley N° 2348-N y Decreto Provincial N° 2119, es que convoca al electorado del Departamento de Pocito a elecciones ordinarias para el Día 14 de Mayo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que a fs.02, el Secretario de Administración y Hacienda toma conocimiento respecto de lo solicitado por el Intendente, sobre convocar al electorado del Departamento de Pocito a elecciones municipales ordinarias el Día 14 de Mayo del corriente año.

Que el Departamento Legal, estima procedente que la solicitud formulada por el Intendente Municipal, respecto de la convocatoria al electorado del Departamento de Pocito a elecciones municipales ordinarias, para el Día 14 de Mayo del corriente año, a fin de elegir autoridades que cesen en fecha 10 de Diciembre de 2023, en los cargos electivos de Intendente o Intendenta, Ocho (8) Concejales o Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales o Concejales Suplentes, por el periodo comprendido entre el 10 de Diciembre de 2023 y el 10 de Diciembre de 2027, como así también adoptar el Sistema de Participación Democrática Abierta basado en la conformación de Agrupación Política y Sub Agrupación Democrática Política, previsto en la Ley de Partidos Políticos N° 815-N y normativa interna de la Agrupación Política, teniendo en cuenta el principio de paridad y alternancia de géneros para la conformación de las listas de los cuerpos legislativos colegiados.

Que el Artículo 251 de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones y deberes comunes a todos los municipios con arreglo a los principios de sus Cartas y Ley Orgánica, convocar a elecciones.

Que de acuerdo a lo previsto por el Art.174 de La Ley Provincial N° 2348-N, cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

CLAUDIO C. COLANO ROLI
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

ARTÍCULO, que la presente resolución, juntamente con sus anexos, fue expedida el día 30 de enero de 2023, en la ciudad de San Juan, a las 10:00 hs.
02/02/2023
CLAUDIO C. COLANO ROLI
Auxiliar Administrativo de
Oficina de Despacho
MUNICIPALIDAD DE POCITO



MUNICIPALIDAD DE POCITO
GOBIERNO VECARTE 1073 C.P. 5427 - TEL: (021070) 8181394/1089
WEB: WWW.POCITO.GUB.AR - CIUDAD DE POCITO - SAN JUAN



"2022 - Año del 60º Aniversario de la Gesta de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al electorado del Departamento de Pocito a elecciones municipales ordinarias para el Día 14 de Mayo del corriente año, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Título I y Título III de la Ley N° 2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2023 y el 10 de Diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Intendente o Intendenta, considerándose electores y electoras municipales los indicados en el Art. 165 y 166 y de conformidad a lo previsto al Artículo 150 de la Ley Provincial N° 2348- N (Código Electoral).
- 2- Ocho (8) Concejales o Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales o Concejales Suplentes, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el Artículo 150 de la Ley 2348-N.

ARTÍCULO 2º: Participación en elecciones generales: El Departamento de Pocito, adopta el Sistema de Participación Democrática Abierta basado en la conformación de Agrupación Política y Sub Agrupación Democrática Política, previsto en la Ley de Partidos Políticos N° 835-N y toda normativa interna de la Agrupación Política, teniendo en cuenta el principio de paridad y alternancia de géneros para la conformación de las listas de los cuerpos legislativos colegiados.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley N°2348-N).

ARTÍCULO 5º: Comuníquese y Oportunamente Archívese.

CERTIFICO que la presente fotocopia concuerda con el original que se encuentra en el expediente N° 0262/23
oficina de Despliegue de la Municipalidad de Pocito
ANDREA LOPEZ
Auxiliar Administrativo de

CLAUDIO I. CHILLANO ROLL
SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

EDICTOS JUDICIALES



EDICTO

El Tercer Juzgado Laboral, a cargo de la Dra. Maria Gabriela Padin, en Autos N° 42599 caratulados "NARVAEZ, JORGE JOSE C/FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE Y OTROS S/ORDINARIO", cita a los Sres. FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO D.N.I 93.752.792 y FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL C.I.E 153.947, para que en el término de ocho (8) días de notificados, comparezcan al juicio, constituyan domicilio, contesten la demanda, opongan las excepciones que tuvieren y ofrezcan la prueba de que intenten valerse bajo los apercibimientos de los arts. 25, 26, 74 y 75 del C.P.L.. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: "San Juan, 4 de agosto de 2021. Proveyendo escrito de fs.40: Téngase presente expresado respecto del nombre del demandado Sr. José Fernandez Rodriguez. En consecuencia y a los fines de la recaratulación de la presente causa de la siguiente manera: Autos N°42.599 "Narvaez, Jorge José c/ Jose Fernandez Rodriguez - Ordinario", pasen las presentes actuaciones a la Mesa Gral de Entradas del Fuero Laboral. Sirva la presente de atenta nota. Asimismo, se provee: Por consentido juzgado. Téngase al Dr. Federico Mota por presentado, por constituido domicilio procesal y denunciado el real de su mandante, en el carácter de apoderado del Sr. Jorge José Narvaez, a mérito de CARTA PODER obrante a fs.1 de autos,

dándosele en autos la debida intervención que por derecho le corresponda. Téngase por iniciada la presente acción, la que tramitará de conformidad a las normas del proceso ordinario (cfr. artículos 67 subs. y conc. del C.P.L. Ley 337-O).-Córrasele traslado de la demanda y documental acompañada para que en el término de OCHO DÍAS, la parte demandada Sr. José Fernandez Rodriguez comparezca a juicio, constituya domicilio, conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de los arts. 25, 26, 74, 75 del C.P.L. que se le transcribirán. Téngase presente la prueba ofrecida, la documental acompañada y reservada en Secretaria . Intímase a la demandado para que en el mismo término conferido para contestar el traslado de la demanda, presente al Tribunal todos los libros, registros y demás documentación laboral ofrecida como prueba por el accionante bajo los apercibimientos de los arts. 101 del C.P.L. y 55 de la L.C.T., que se le transcribirán. Se hace saber a las partes que para el caso de acompañamiento de prueba documental digitalizada por medio de la plataforma M.E.V., quedan en su poder los originales en el carácter de depositario judicial, con los deberes y obligaciones inherentes a tal condición, y que a pedido de parte y/o ordenado que fuera por el Juzgado podrá ser requerido su depósito judicial (cfr. AG 51/2020 pto. 3.1 in fine). Hágase saber que al momento de la contestación de demanda, deberá/n el/los letrados de la accionada oblar




MARTÍN SÁNCHEZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU Laboral N° 2

sellado forense (4 UF por cada profesional interviniente, conforme art. 62 inc 5 Ley 127 A) y sellado previsional (UP).-A su vez, también en oportunidad de contestar demanda, deberá la parte demandada cumplir con el art. 40 del CPL que exige, como requisito formal de admisibilidad del escrito de conteste, y de los documentos con él agregados, que sean acompañados de sus respectivas copias firmadas, bajo apercibimiento de obtención de copias a su costa para el supuesto de incumplimiento. A efectos de obviar dificultades que se presentan en la práctica, se informa al demandado que, en uso de la excepción que prescribe el art. 41 del CPL, a pedido de parte, se lo eximirá de acompañar copias para traslado cuando la documental exceda de 30 (treinta) fs., y para incorporar al expediente si la misma supera las 100 (cien) fs.(art. 40 CPL).-Las previsiones anteriores se efectúan en virtud de lo establecido en el art. 13 del CPL que prescribe que la tramitación del proceso debe ser lo más rápida y económica posible. A los mismos fines, y por razones funcionales y operativas se solicita a las partes la presentación de copia de los escritos de demanda y contestación en soporte informático en formato de archivo rtf o .doc por correo electrónico a la casilla de correo oficial del Juzgado: juzlab3-sjn@jussanjuan.gov.ar, y en caso de discordancia entre el contenido de la presentación con cargo y la que se remita vía correo electrónico, se estará a la que obre agregada en autos. Se hace saber que ello será meritudo a la luz de lo establecido en los arts. 19

del C.P.L. y 791, 5° párrafo del C.P.C.-El presente proceso se regirá por las disposiciones del C.P.L. -Ley 337-O modificada por Ley 1991-O-, del C.P.C. -Ley 988-O modificada por Ley 1992-O- de aplicación directa o supletoria según el caso, y por el Protocolo de Gestión Oral de la Prueba (aprobado por Acuerdo General N° 148/18 y 35/19) en todo aquello que éste sea conforme a la legislación de rito.- Actúe la parte actora eximida de sellado (art. 30 C.P.L.). Hágase saber a la Oficina de Notificaciones que las cédulas cursadas por la parte actora deberán ser diligenciadas gratuitamente, en atención a lo dispuesto en el art. 20 de la L.C.T., a cuyo efecto deberá en cada cédula transcribirse dicha norma y el presente decreto. Asimismo, dichas cédulas deberán ser suscriptas y diligenciadas por el profesional. - Dese intervención al Ministerio Fiscal. Miércoles notificación electrónica (cfr. Acordada N° 32/2018). Notifíquese por cédula.- Respecto de los co-demandados Sres. Angel Alfredo Fernandez Palma, Juan Fernandez Rodriguez, Antonio Fernandez Rodriguez, Manuel Fernandez Rodriguez y Lola Rosa, acredite el presentante suficiente mandato para accionar en su contra." **OTRA DICE:** "San Juan, 20 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito de fs.48: Por acompañada carta-poder requerida, agréguese a autos. En virtud de la misma, y toda vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado mediante decreto de fecha 04 de agosto de 2021, a fs. 41/42, hágase extensiva el traslado de la demanda a los Sres. Angel Alfredo



MARTÍN SÁNCHEZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU Laboral N° 2

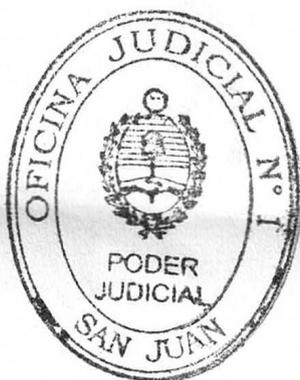
Fernandez Palma, Juan Fernandez Rodriguez, Antonio Fernandez Rodriguez, Manuel Fernandez Rodriguez y Lola Rosa, en los mismos términos y con el alcance previsto en la providencia precitada. Notifíquese electrónicamente (cfm. Acuerdo General N° 32/18)". **OTRA DICE:** "San Juan, 14 de noviembre de 2022. Proveyendo escrito de fs. 113: Atento a lo solicitado y constancias de autos, de las que resulta que han sido agotados todos los medios tendientes a ubicar el domicilio real de los demandados, SRES. ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ Y MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, se ordena practicar la notificación del traslado de la demanda a dichos codemandados por edictos, conforme lo autoriza el art. 146° y 305° del C.P.C. de aplicación supletoria. Los mismos deberán ser publicados por DOS (2) días en un DIARIO LOCAL y en el BOLETÍN OFICIAL, lo que se acreditará mediante la agregación de un ejemplar de aquellos y el recibo de pago efectuado. Haciendo constar que el actor actúa con los beneficios del artículo 30° del C.P.L.". **Fdo. Dra. Maria Gabriela Padin - JUEZA**




MARTÍN SÁNCHEZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU Laboral N° 2

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, OFIJU CIVIL N°1, en autos N° 184161, “MARIN TEGARICH BRAIAN JOAN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión del apellido paterno (Marin) petitionado por el Sr. MARIN TEGARICH BRAIAN JOAN, D.N.I. N° 45.885.390. ...-” FDO. Dr. Walter Otiñano - Juez.-




Dra. NCELIA SABATTINI
SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N°32566, caratulados: "STUDIO PLUS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la constitución de la SAS. ACCIONISTA: Luis Cesar Maza, DNI 29.114.896, C.U.I.T. N°20-29114896-5, de nacionalidad argentina, nacido el 20/09/1982, de profesión Emprendedor- especialista en publicidad, comunicación y marketing digital, informático, estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de Julio 933 oeste, departamento 20, CP 5400, Capital, Provincia de San Juan. DOMICILIO: provincia de San Juan, República Argentina. SEDE: 9 de Julio 933 oeste, departamento 20, Capital, San Juan. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, transporte, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1° Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. Consultoría Estratégica en campañas publicitarias, marketing digital y comunicación en canales digitales. Auditorías de canales digitales. Estrategias de posicionamiento en buscadores online. Publicidad




ANALÍA CAROZ
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

online. Generación de contenidos audiovisuales para canales digitales e Internet. Community Management. Campañas de influencers. Email Marketing. Branding y diseño de marcas gráficas. Programación de apps y páginas web. Programación de soluciones digitales para ventas. Servicios de diseño editorial digital, diseño de marca e identidad visual. Diseño de animaciones gráficas para proyectos digitales. Diseño de productos digitales. Análítica de Datos, Estrategias de Publicidad en Medios Digitales para Ecommerce. Servicios de asesoría sobre planes y estrategias de mercadotecnia, publicidad, ventas y relaciones públicas. Promover y consolidar el valor de empresas a través de metodologías cuyo objetivo sea incrementar rápidamente el valor de estas organizaciones e institucionalizar sus procesos de negocios. Elaboración, edición, producción comercialización y venta de productos audiovisuales o contenido multimedia. 2º Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 3° Servicios: Asesoramiento en consultoría estratégica, tecnológica, organizativa y formativa para diferentes organizaciones. 4° Comerciales: mediante la comercialización de software tecnológicos e insumos informáticos, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. 5° Financiera: Podrá realizar actividades bursátiles y financieras vigentes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir bienes inmuebles, crear toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, efectuar operaciones de comisiones, representaciones, mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo, para la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con a éstos y tiene plena capacidad de derecho para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. PLAZO: 50 años a partir de la fecha de su constitución. CAPITAL: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), representado por 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 de valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción. ADMINISTRACIÓN: A cargo de Luis Cesar Maza y Administrador suplente: Cecilia Aymará Samudio DNI 32.708.036. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez. JUEZ. San Juan, 30 de enero de 2023.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ



USUCAPIÓN

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos **N° 43075, caratulados "VEGA, LUÍS BELTRÁN C/ LUNA, GUILLERMO ELOY S/ Usucapión"**, ha dictado a siguiente resolución: **"San Juan, Jáchal, 06 de diciembre de 2022: (...)** Atento que de las Actuaciones para Agregar venidas de Archivo no surge quienes son declarados herederos del Sr. Luna Guillermo Eloy. En consecuencia cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Luna Guillermo Eloy, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.). (...) **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Juez. Los datos del inmueble son: Ubicación:** Calle Eugenio Flores S/N, Tamberías, Jáchal, San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen **N° 1840-560770**; Padrón de Riego cuenta N° 1546, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-6184-2020 son: al **NORTE:** puntos 4-3 mide 212,60 mts y limita con parcelas N.C. N° 1840-590760 y N° 1840-590780; al **ESTE:** puntos 3-2 mide 218,33 mts y limita con calle Eugenio Flores; al **SUR** puntos 2-1 mide 199,97 mts y limita con parcelas N.C. N° 1840-530760 y N° 1840-530730 y al **OESTE:** puntos 1-4 mide 207,44 mts y limita con parcela NC N° 1840/580740, con una superficie según mensura de cuatro hectáreas un mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (4 Has. 1.896,00 mts. 2).-"



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.

N° 82.954 Febrero 06-07 \$ 1.200.-

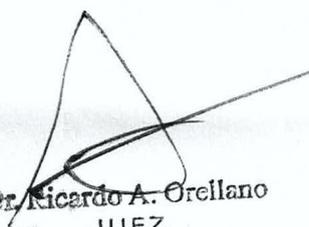
SUCESORIOS



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DI LUCIANO VICTOR HUGO, D.N.I. N° 7.933.434** en autos N° 34957/22, caratulados: "DI LUCIANO VICTOR HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

La Sra. Verónica Montero, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RODRÍGUEZ HÉCTOR NELSON, D.N.I. N° 7.940.888** en autos N° 39963/22, caratulados: "RODRÍGUEZ HÉCTOR NELSON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de noviembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:
Dra. Verónica Alejandra Montero.....
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.958 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAVALLI, CARLOS WASHINGTON, D.N.I. N° 11.855.697** en autos N° 42639/22, caratulados: "CAVALLI CARLOS WASHINGTON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:
Dra. DANIELA BUSTOS SPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO
SUBROGANTE

N° 82.959 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.MACHUCA, LUCIO PLACIDO, D.N.I. Nº 10.575.660** en autos Nº 44637/22, caratulados: "MACHUCA LUCIO PLACIDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

Nº 82.961 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. FLORES FRANCISCA FLORINDA, DNI Nº 3.188.371**, en autos Nº 182831, caratulados: "FLORES FRANCISCA FLORINDA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 130912)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

MAXIMILIANO BARRADO
73004000
FIRMA AUTORIZADA

Nº 82.962 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **CASTRO VIRGINA MARGARITA** DNI **03.171.500** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 8094/22, Caratulados: "CASTRO VIRGINA MARGARITA S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 28 de diciembre de 2022




Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.963 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

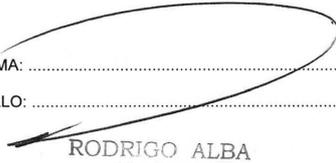
El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **GARCIA CARMEN ANTONIA**, D.N.I. N° **4.452.012** en autos N° 183234, caratulados: "GARCIA CARMEN ANTONIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°125949)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.955 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. INFANTE HILDA SUSANA, D.N.I. N° 10679843** en autos N° 54184/22, caratulados: "INFANTE HILDA SUSANA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de febrero de 2023.



FIRMA:
SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
VILEZ

N° 82.953 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GARRAMUÑO JOSEFA DABRIANA, D.N.I. N° 8.086.149** en autos N° 182095, caratulados: "GARRAMUÑO JOSEFA DABRIANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de octubre de 2022.



FIRMA:
SELLO:

MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.951 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BURGOA DOMINGO JACINTO, D.N.I. N° 10.442.971**, en autos N° 54131/22, caratulados: "BURGOA DOMINGO JACINTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
JUEZ SUBROGANTE

N° 82.956 Febrero 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofi Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. STANCOFF MARIA AZUCENA, DNI N° 5.260.961**, en autos N° 184122, caratulados: "STANCOFF MARIA AZUCENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 87417)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2022.-



FIRMA:

SELLO: **PATRICIA RUISTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.941 Febrero 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BERTOL SANTOS PATRICIA BIENVENIDA, D.N.I. N° 28.727.904** en autos N° 182668, caratulados: "BERTOL SANTOS PATRICIA BIENVENIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.945 Febrero 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS N° 575/22 "MANRIQUE, SALOME MARIA Y CLETA DE LA ROSA MONTAÑO S/ Proceso Sucesorio" cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **SALOME MARIA MANRIQUE Y CLETA DE LA ROSA MONTAÑO D.N.I. N° 8.062.498** . Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, Jáchal, 27 de noviembre de 2022. Fdo. Dr. Martín E. Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal



Dr. MARTIN E. PEÑAFORT
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.946 Febrero 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BAEZ BARBARITA FILOMENA, DNI. N°2.501.155.**, en autos N° 81447, caratulados: "ROSADO GUILLERMO ORLANDO Y BAEZ BARBARITA FILOMENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: *MARIA SOLEDAD VARGAS*
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.949 Febrero 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARRIZO DARDO CESAR, D.N.I. N° 7.945.604**, en autos N° 35519/22, caratulados: "CARRIZO DARDO CESAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: *Ana Valeria Guerra Romero*
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.950 Febrero 03/07 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. PERALTA ANTONIO RAMON , D.N.I. N° 06703979** y la **Sra. VEGA EUGENIA OLGA DNI N° 03265224** en autos N° 37826/22, caratulados: "PERALTA ANTONIO RAMON Y VEGA EUGENIA OLGA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.

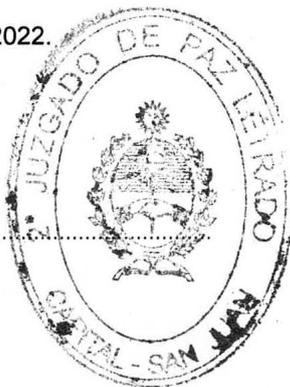



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BALMACEDA BUENAVENTURA, VALERIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26287215** en autos N° 45194/22, caratulados: "BALMACEDA BUENAVENTURA, VALERIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO :



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 82.940 Febrero 02/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|-----------------|
| Publicaciones.....\$ | 7.850,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Total.....\$ | 7.850,00 |

03-02-23